



Asamblea General

Distr. general
21 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República Unida de Tanzania

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



1. La República Unida de Tanzania se complace en presentar su adición al Informe del Grupo de Trabajo tras su examen celebrado en noviembre de 2021. La República Unida de Tanzania recibió 252 recomendaciones de 92 delegaciones que hicieron declaraciones durante el examen de su informe nacional en el marco del tercer ciclo del mecanismo de examen periódico universal.

2. El Estado ha estudiado cuidadosamente todas las recomendaciones y ha recibido la opinión al respecto de los actores estatales, la institución nacional de derechos humanos y la sociedad civil.

3. En consecuencia, la República Unida de Tanzania ha aceptado aplicar 187 recomendaciones (20 cuentan con su apoyo parcial) y ha tomado nota de 65 recomendaciones.

I. Recomendaciones apoyadas

4. Las recomendaciones apoyadas por la República Unida de Tanzania se ajustan a la Constitución de la República Unida de Tanzania, de 1977, y a la Constitución de Zanzíbar, de 1984. También están en consonancia con las políticas, leyes y programas que exigen la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, las cuestiones emergentes de derechos humanos y las prioridades de desarrollo.

Alcance de las obligaciones internacionales

147.4; 145.1; 145.2; 145.3; 145.4; 145.5; 145.6; 147.37; 147.20; 147.21; 147.24 y 147.28.

Marco nacional de derechos humanos

145.7; 145.8; 145.10; 145.11; 145.12; 147.42; 145.13; 145.14; 145.15; 145.16; 145.17; 145.18; 145.19; 146.2 y 146.3.

Igualdad y no discriminación

146.4; 146.5; 146.7; 145.20; 145.21; 145.22; 145.23; 145.24; 147.44; 147.67 y 147.68.

Desarrollo, medio ambiente, las empresas y los derechos humanos

145.25; 145.26; 145.27; 145.28 y 145.29.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

145.30; 145.31; 145.36; 145.37; 145.38; 145.39; 146.9; 145.40; 145.41; 145.42; 145.43; 145.44; 145.45; 145.46; 145.32; 145.33; 145.34 y 145.35.

Administración de justicia

145.47; 145.48; 145.49; 145.50; 145.51; 145.9; 147.76; 147.78 y 147.69.

Prohibición de todas las formas de esclavitud

145.52; 145.53; 145.54; 145.55; 145.56 y 145.57.

Intimidad y vida familiar

145.58 y 147.109.

Derecho a un nivel de vida adecuado

145.59; 145.60; 145.61; 145.62; 145.63; 145.64; 145.65 y 147.110.

Derecho a la salud

146.8; 145.66; 145.67; 145.68; 145.69; 145.70; 145.71; 145.72; 145.73 y 145.74.

Derecho a la educación

145.75; 145.76; 145.77; 145.78; 145.79; 145.80; 145.81; 145.82; 145.83; 145.84; 147.111; 147.112; 147.113; 147.114 y 147.115.

Mujer

145.85; 145.86; 145.87; 145.88; 145.89; 145.90; 145.91; 145.92; 145.93; 145.94; 145.95; 145.96; 145.97; 145.98; 145.99; 145.100; 147.116; 147.117 y 147.119.

Infancia

145.101; 145.102; 145.103; 145.104; 145.105; 146.12; 147.122; 147.123; 147.124; 147.125; 147.126; 147.127; 147.128; 147.129 y 147.130.

Personas con discapacidad

145.106; 145.107; 145.108 y 146.11.

Libertades fundamentales y derecho a participar

147.82; 147.83; 147.84; 147.85; 147.86; 147.92; 147.94; 147.95; 147.89; 147.96; 147.97; 147.101; 147.102; 147.105; 147.106; 147.107 y 147.103.

Refugiados y solicitantes de asilo

147.132.

II. Recomendaciones parcialmente apoyadas

5. También se han apoyado parcialmente algunas recomendaciones y se ha tomado nota parcial de ellas. Se trata de recomendaciones con aspectos que se hallan en consonancia con la Constitución de la República Unida de Tanzania, de 1977, y la Constitución de Zanzíbar, de 1984, las políticas, las leyes y la agenda de desarrollo. Sin embargo, estas recomendaciones también presentan aspectos que no se ajustan a dichos parámetros.

Alcance de las obligaciones internacionales

147.33. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se presenten informes sobre la aplicación de los principales tratados de derechos humanos en los que es parte la República Unida de Tanzania. El Estado toma nota de la parte de la recomendación relativa

a la ratificación de los restantes tratados. El proceso de consultas relativo a los tratados no ratificados todavía se halla en curso, por lo que el Estado no puede comprometerse a ratificarlos en este momento.

Igualdad y no discriminación

147.43. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que hay que proteger los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. El Estado toma nota de la parte de la recomendación relativa a las minorías étnicas, ya que en la República Unida de Tanzania no existe una política sobre minorías étnicas.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

147.60. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se refuerzen las campañas de sensibilización sobre la pena de muerte y que se celebren debates públicos sobre la cuestión, incluso en el Parlamento, como ya se ha hecho. El Estado toma nota de la parte de la recomendación sobre la abolición definitiva de la pena de muerte y la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. El Estado no puede comprometerse definitivamente a abolir la pena de muerte en este momento.

Administración de justicia

147.74 y 147.75. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se refuerzen las políticas y programas dirigidos a mejorar el acceso a la justicia de las personas con albinismo. El Estado toma nota de la parte de la recomendación relativa a la reparación de las violaciones de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, ya que no existe una política de indemnización económica de las víctimas de delitos en el Estado.

Libertades fundamentales y derecho a participar

147.39. El Estado apoya la parte de la recomendación sobre la modificación de las leyes que no estén en consonancia con los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. De hecho, la Ley de Servicios de Medios de Comunicación, de 2016, se está modificando para mejorar la promoción y la protección de la libertad de expresión. Además, se está preparando una normativa para regular los mítines de los partidos políticos en el contexto de la promoción del derecho de reunión pacífica. El Estado toma nota de la parte de la recomendación que dice que se deroguen o modifiquen todas las leyes que no estén en consonancia con los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Es preciso llevar a cabo un examen legislativo para determinar en primer lugar qué leyes no cumplen los artículos 19 y 21 del Pacto antes de pasar a la decisión definitiva de derogarlas o modificarlas. Está previsto que los debates y las consultas continúen.

147.80. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se modifique la Ley de Servicios de Medios de Comunicación, de 2016, la cual se está revisando actualmente con el fin de modificar los aspectos de la ley que restringen la libertad de expresión. El Estado toma nota de la parte de la recomendación que dice que hay que derogar o modificar la Ley de Estadísticas y la Ley de Ciberdelitos. Estos dos textos legislativos necesitarán una evaluación posterior, ya que han sido examinados por los tribunales sin que se haya ordenado su modificación o derogación. Está previsto que los debates y las consultas continúen.

147.81. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se modifique el marco jurídico nacional para garantizar el respeto de los derechos a la libertad de expresión, la libertad de reunión y de asociación pacíficas y a un juicio sin dilaciones indebidas. El Estado ha comenzado a modificar la Ley de Servicios de Medios de Comunicación, de 2016, y se está elaborando una normativa para regular los mítines de los partidos políticos con fines de promoción y protección del derecho de reunión pacífica. El Estado toma nota de la parte de

la recomendación que dice que se modifique el marco jurídico nacional para garantizar un juicio sin dilaciones indebidas. No se ha llegado a ninguna conclusión sobre una ulterior modificación de las leyes que rigen el procedimiento penal y civil. Está previsto que los debates y las consultas continúen.

147.87. El Estado apoya la parte de la recomendación que habla de modificar la Ley de los Medios de Comunicación, de 2016, para garantizar la libertad de reunión. El Estado toma nota de la parte de la recomendación que dice que se modifique la Ley de Partidos Políticos y la legislación conexa. No se ha llegado a ninguna conclusión sobre la modificación de la Ley de Partidos Políticos hasta el momento. Está previsto que los debates y las consultas continúen.

147.88. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se revise la legislación para garantizar la protección de la libertad de prensa, así como de la libertad de expresión y opinión, lo cual es un aspecto constante de la reforma y el desarrollo de la legislación. El Estado toma nota de la parte de la recomendación que habla de incluir la Ley de Ciberdelitos. No se ha llegado a ninguna conclusión sobre la modificación de la Ley de Ciberdelitos hasta el momento. Está previsto que los debates y las consultas continúen.

147.90. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se garantice el debido respeto del derecho a la libertad de expresión. El Estado toma nota de la parte de la recomendación que habla de intensificar los esfuerzos por proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías religiosas. No es necesario adoptar medidas especiales para proteger a las minorías religiosas, ya que ello no es un problema en la República Unida de Tanzania.

147.91. El Estado apoya la parte de la recomendación que habla de modificar aspectos de la Ley de Medios de Comunicación para promover la libertad de expresión. El Estado toma nota de la parte de la recomendación que dice que hay que modificar o derogar la Ley de Partidos Políticos y la Ley de Comunicaciones Electrónicas y Postales. No se ha llegado a ninguna conclusión sobre la modificación o la derogación de estas dos leyes hasta el momento. Está previsto que los debates y las consultas continúen.

147.93. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se garantice mediante el diálogo que las diferentes leyes y reglamentos que rigen el sector de los medios de comunicación, por ejemplo, la Ley de Medios de Comunicación, de 2016, y la Ley de Acceso a la Información, de 2016, se ajusten plenamente a los derechos humanos, incluida la libertad de expresión. El Estado toma nota de la parte de la recomendación que cita como ejemplos la Ley de Ciberdelitos, de 2015, y el Reglamento de las Comunicaciones Electrónicas y Postales (contenido en línea), de 2020. No se ha llegado a ninguna conclusión sobre la modificación de estas dos leyes hasta el momento. Está previsto que los debates y las consultas continúen.

147.98. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se derogue o modifique la legislación nacional que impide a la sociedad civil, como a los periodistas, ejercer sus derechos y libertades fundamentales sin miedo al escrutinio y las represalias, de manera que cumpla las normas internacionales. El Estado toma nota de las partes de la recomendación en las que se dice que hay que derogar o modificar la legislación nacional que limita a los defensores de los derechos humanos, incluidas las tres leyes pertinentes. El concepto de defensores de los derechos humanos es amplio y abarca a distintos actores, lo que hará necesarias más consultas para determinar quién debe ser protegido en el marco de dicho término. En la recomendación además se hace alusión a tres leyes pertinentes sin indicar cuáles son, lo que dificulta la adopción de medidas.

147.99. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se respeten plenamente y se protejan los derechos a la libertad de reunión y la libertad de expresión, y se consagre en la legislación el derecho a un entorno seguro y propicio para los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación. El Estado toma nota de la parte de la recomendación que habla de consagrarse en la legislación el derecho a un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos. El concepto de defensores de los derechos humanos es amplio y abarca a distintos actores, lo que hará necesarias más consultas para determinar quién debe ser protegido en el marco de dicho término.

147.104. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se garantice la libertad de reunión, asociación, expresión y prensa de los miembros de todos los partidos políticos, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil mediante, entre otras cosas, la reforma de la Ley de Medios de Comunicación. El Estado toma nota de la parte de la recomendación que habla de la reforma de la Ley de Ciberdelitos. Esta legislación ha sido examinada en los tribunales sin que se haya ordenado su derogación. Está previsto que los debates y las consultas continúen.

Mujer

147.118. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se adopten las medidas necesarias para combatir la discriminación y la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. El Estado toma nota de la parte de la recomendación relativa a la violencia contra la familia, ya que este concepto aún no está definido en las políticas del Estado. El concepto se puede seguir debatiendo.

147.120. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que se adopten nuevas medidas para prevenir la violencia doméstica y garantizar que todas las víctimas reciban la asistencia necesaria, ya que esto figura entre los objetivos del Plan de Acción Nacional para Eliminar la Violencia contra las Mujeres y los Niños de 2016-2017 a 2021-2022. El Estado toma nota de la parte de la recomendación relativa a la violación conyugal, ya que este concepto aún no está definido en las políticas del Estado. El concepto se puede seguir debatiendo.

Minorías

147.131. El Estado apoya la parte de la recomendación que dice que hay que dejar claro cuáles son los derechos sobre la tierra y salvaguardar los medios de vida y la cultura tradicionales y adoptar medidas positivas para protegerlos. El Estado toma nota de la parte de la recomendación que dice “especialmente para los pueblos indígenas”. Todos los tanzanos afrodescendientes son autóctonos de la República Unida de Tanzania, aunque hay comunidades con necesidades y formas de vida específicas y el Estado se esfuerza por apoyarlas.

Derecho a la educación

146.10. El Estado apoya la parte de la recomendación relativa a la gratuidad de la educación primaria y secundaria. El Estado toma nota de las partes de la recomendación en las que se dice que se introduzcan modificaciones en las leyes con el fin de garantizar el derecho a la educación y al menos 1 año de educación preescolar gratuita y obligatoria. Los aspectos señalados seguirán siendo objeto de estudio.

III. Recomendaciones de las que se toma nota

6. Las recomendaciones de las que se ha tomado nota son las que son contrarias a la Constitución de la República Unida de Tanzania, de 1977, y a la Constitución de Zanzíbar, de 1984, así como a nuestras leyes, políticas y programas y nuestra agenda de desarrollo. También hay recomendaciones que requieren ulteriores consultas antes de que se pueda comunicar una posición definitiva al respecto.

Alcance de las obligaciones internacionales

146.1; 147.1; 147.2; 147.3; 147.5; 147.6; 147.7; 147.8; 147.9; 147.10; 147.11; 147.12; 147.13; 147.14; 147.15; 147.16; 147.17; 147.18; 147.19; 147.22; 147.23; 147.25; 147.26; 147.27; 147.29; 147.30; 147.31; 147.32; 147.34; 147.35; 147.36 y 147.38. Dado que las

consultas siguen en curso, el Estado no puede comprometerse a ratificar los tratados en este momento.

Marco nacional de derechos humanos

147.40. No existe una ley independiente sobre la violencia de género ya que los distintos delitos tipificados en la legislación penal recogen los ingredientes que constituyen la violencia de género. La cuestión puede seguir siendo objeto de estudio.

147.41. No existe una política sobre minorías sexuales en la República Unida de Tanzania.

Igualdad y no discriminación

146.6. Derogar la ley significa anular el instrumento en su totalidad.

147.45; 147.46; 147.47; 147.48; 147.49; 147.50; 147.51; 147.52; 147.53; 147.54; 147.55 y 147.108. Las recomendaciones contienen cuestiones relativas a las relaciones entre personas del mismo sexo, lo que va en contra de nuestras leyes, tradiciones y creencias.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

147.56; 147.57; 147.58; 147.59; 147.61; 147.62; 147.63; 147.64; 147.65 y 147.66. La pena de muerte sigue siendo un castigo en nuestra legislación penal. El Gobierno está abierto a recibir opiniones sobre esta cuestión.

147.70. El marco de la justicia penal se ha utilizado para perseguir y reducir con éxito el número de ataques y asesinatos de personas con albinismo.

147.71. El castigo corporal sigue siendo una forma de castigo en nuestra legislación penal.

147.72. Tanzania ya cuenta con una Ley sobre la Brujería, que en su capítulo 18 combate las prácticas nocivas relacionadas con la brujería y las acusaciones de brujería.

Administración de justicia

147.73. Los asuntos LGBTI son contrarios a nuestras leyes, costumbres, tradiciones y creencias.

147.77 y 147.79. El Gobierno no tolera la aplicación selectiva de los delitos que no admiten fianza. Cualquier persona, independientemente de su profesión, puede ser acusada de un delito que no admite fianza si el delito cometido entra en ese ámbito. El Gobierno está abierto al debate y a las opiniones sobre los delitos que no admiten fianza.

Libertades fundamentales y derecho a participar

147.100. El objetivo del Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales (Enmiendas) de 2018 no es vulnerar el derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica. Por el contrario, la Ley establece la transparencia financiera y la responsabilidad de las ONG en la utilización de los fondos obtenidos de los donantes. El Gobierno está abierto al debate y a las opiniones sobre el Reglamento.

Infancia

147.121. Los azotes se administran como forma de castigo corporal en el sistema escolar. Sin embargo, dicha práctica está sujeta a directrices estrictas y los profesores que no se adhieren a las normas son sancionados con medidas disciplinarias o a través del sistema de justicia penal.